CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 003-2019

CELEBRADO ENTRE ENLACE DOS S.A.S Y SERVICIOS PRAIS S.A.S

Entre los suscritos a saber: sociedad **ENLACE DOS S.A.S** con **Nit. 900.541.158.-8** representada legalmente por **JHOBAN ARTURO ULLOA GUERRERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con Cedula de ciudadanía No 80.057.780, quien se llamará **EL CONTRATANTE**, y **SERVICIOS PRAIS S.A.S** con **Nit. 901.228.904-1** representado legalmente por **EYNI LORENA RODRIGUEZ RINCON**, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio identificada con **C.C 1.121.910.806** de Villavicencio, y quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, por la otra parte, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios regido por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas correspondientes en el Código Civil y Código de Comercio sobre la materia:

PRIMERA OBJETO. **SERVICIOS PRAIS SAS** PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO INTEGRAL, CAFETERIA, LIMPIEZA Y DESINFECCION A TODO COSTO, EN LAS SEDES DE **ENLACE DOS S.A.S** pisos, pasillos, escaleras, baños, oficinas, consultorios y áreas externas.

SEGUNDA. Personal. **El CONTRATISTA** tendrá su propio personal bajo su exclusiva subordinación y dependencia laboral, salarial y de seguridad social, quien será personal idóneo para cumplir con el objeto de este contrato.

Parágrafo: La prestación del servicio se realizará de conformidad con los cronogramas aprobados por la administración de **ENLACE DOS S.A.S.**

TERCERA. Valor del contrato. El valor final del contrato equivale a la sumatoria de los valores mensuales efectivamente reconocidos y a su vez el valor mensual del contrato será el resultado de la sumatoria de los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo a la cotización aprobada el día 20 de junio de 2021.

VIGENCIA 2029	COTIZACIÓN	
DESCRIPCION	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES
UN (01) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, LABORANDO 8 HORAS DE LUNES A DOMINGO PARA UN TOTAL DE 30 DIAS CALENDARIOS SEGÚN NECESIDAD CON DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION INCLUYE DOMINGOS Y FESTIVOS A TODO COSTO SEDE BARZAL	$ 2,350,000	$ 2,350,000
UN (01) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, LABORANDO 8 HORAS DE LUNES A DOMINGO PARA UN TOTAL DE 30 DIAS CALENDARIOS SEGÚN NECESIDAD CON DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION INCLUYE DOMINGOS Y FESTIVOS A TODO COSTO SEDE PRIMAVERA	$ 2,350,000	$ 2,350,000
UN (01) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, LABORANDO 8 HORAS DE LUNES A DOMINGO PARA UN TOTAL DE 30 DIAS CALENDARIOS SEGÚN NECESIDAD CON DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION INCLUYE DOMINGOS Y FESTIVOS A TODO COSTO SEDE DOMICILIARIA	$ 2,350,000	$ 2,350,000
UN (01) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, LABORANDO 8 HORAS DE LUNES A DOMINGO PARA UN TOTAL DE 30 DIAS CALENDARIOS SEGÚN NECESIDAD CON DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION INCLUYE DOMINGOS Y FESTIVOS A TODO COSTO SEDE ASISTENCIAL	$ 2,350,000	$ 2,350,000
UN (01) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, LABORANDO 8 HORAS DE LUNES A VIERNES SEGÚN NECESIDAD CON DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION NO INCLUYE DOMINGOS Y FESTIVOS A TODO COSTO SEDE ADMINISTRATIVA	$ 1,956,862	$ 1,956,862
UN (01) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, LABORANDO 8 HORAS DE LUNES A VIERNES SEGÚN NECESIDAD CON DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION NO INCLUYE DOMINGOS Y FESTIVOS A TODO COSTO SEDE ADMINISTRATIVA	$ 1,956,862	$ 1,956,862
	SUBTOTAL	$ 13,313,724
	AIU 12%:	$ 1,362,823
	IVA 19% Sobre AIU:	$ 258,936
	VALOR AL MES :	**$ 14,935,484**

VALOR TOTAL OFERTADO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MDA C/TE ($14.935.484°°) – FORMA DE PAGO MENSUAL –

CUARTA. HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará lunes a domingo para 4 operarias en el horario 08:00 am a 12:00 del mediodía y 02:00 pm a 6:00 pm y de lunes a sábado para 2 operarias en Área Administrativa, laborando en el horario 08:00 am a 12:00 del mediodía y 02:00 pm a 6:00 pm.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las Mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones el servicio que precisa el presente contrato
2. Garantizar que el personal cumpla con la reglamentación en cuanto a uso del uniforme, identificación, medidas de protección, aseo personal y normas higiénicas.
3. Disponer del personal necesario requerido para atender el servicio, debidamente capacitado para la ejecución de actividades del servicio
4. Cambiar el personal que tiene designado en las instalaciones del CONTRATANTE, cuando éste se lo solicite por encontrarse inconforme bien por una irregular ejecución de la labor o por conductas inadecuadas del personal enviado por parte del CONTRATISTA.
5. Atender las recomendaciones que el CONTRATANTE le haga respecto al servicio desarrollado y las labores de su personal.
6. Informar por escrito y mínimo con un día de antelación, el cambio de personal que vaya a realizar y que ejecutan las labores en las dependencias del CONTRATANTE.
7. Cumplir todos los meses con sus responsabilidades salariales, prestacionales y de seguridad social con sus empleados, por lo que es facultad del CONTRATANTE exigir las constancias de pago a seguridad social, so pena de suspender el pago de cuentas de cobro adeudadas hasta que no demuestre estar a paz y salvo por este concepto.
8. El personal deberá encontrarse amparado bajo un programa de capacitación en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo y todos aquellos relacionados con la labor desarrollada.
9. Radicar factura de los servicios prestados el mes anterior durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
10. El contratista deberá cumplir con las disposiciones, reglamentos internos e indicaciones dadas por ENLACE DOS para la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato.

PARAGRAFO: Los servicios prestados por SERVICIOS PRAIS S.A.S a ENLACE DOS S.A.S corresponden a procesos de apoyo de la institución y en ningún momento son misionales de acuerdo al objeto social del cliente.

SEXTA. Obligaciones del CONTRATANTE.

1. ENLACE DOS S.A.S brindara al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo: DEUSTCHE GESELLSCHAFT FUR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT reconocerá a KIOS S.A.S a título de servicios, como precio global, las sumas de los servicios efectivamente prestados de las facturas presentadas por KIOS S.A.S, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

SEPTIMA. Tiempo de Ejecución. Será desde la firma del presente contrato hasta los quince (31) días del mes de junio de 2021.

PARAGRAFO. Una vez expirado el término inicial previsto en la presente cláusula, y si las partes no han comunicado por escrito su voluntad de NO continuar el contrato con una antelación de quince (15) días, este se prorrogará automáticamente en forma sucesiva y automática por períodos anuales, con reajustes en el porcentaje que varíe el salario mínimo legal mensual vigente y/o imposiciones tributarias que por ley deba sumir en todo o en parte ENLACE DOS como contratante.

OCTAVA. Supervisión. Sin afectar su autonomía técnica y profesional SERVICIOS PRAIS S.A.S acepta que o su representante efectúen una supervisión o auditoría sobre la ejecución del servicio encomendado, fundamentalmente sobre los procedimientos utilizados y la actividad desplegada. A la vez acepta la formulación de las recomendaciones y sugerencias que el cliente considere necesarias para el logro en la prestación del servicio.

NOVENA. TERMINACIÓN. Este contrato termina por cualquiera de las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
II. Por incumplimiento sistemático de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de las partes.
III. Por fuerza mayor o caso fortuito.
IV. Cuando por disposición gubernamental o decisión de autoridad competente se le impida a cualquiera de las partes el desarrollo de su objeto social, en tal evento no habrá lugar al pago de indemnización de ninguna índole y la terminación de los servicios se producirá de manera inmediata.

DECIMA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento de todo o en parte de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las partes dará derecho al afectado a exigir a aquel el 20 % del valor promedio mensual de lo facturado, calculado para los seis (6) meses inmediatamente anteriores al incumplimiento o para el periodo que haya transcurrido de ejecución del contrato, si este fuera inferior a los seis (6) meses.

PARAGRAFO SEGUNDO. SERVICIOS PRAIS S.A.S Prestara el servicio en los horarios establecidos y los días establecidos en previa cotización aceptada, según las necesidades establecidas por el ENLACE DOS S.A.S.

DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes acuerdan que el personal al que SERVICIOS PRAIS S.A.S recurra para efectuar la prestación del servicio en virtud del presente contrato estará subordinado y dependerá económica, administrativa y laboralmente de él, siendo este su único y exclusivo empleador, por lo que bajo ningún concepto y ningún caso ENLACE DOS S.A.S será considerada como patrono.

Así mismo, ENLACE DOS S.A.S actuará por su propia cuenta, con la absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación y solidaridad laboral con SERVICIOS PRAIS S.A.S y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen durante la vigencia del término del presente contrato y con posterioridad a su terminación a no publicar, ni divulgar o utilizar para otras personas, exceptuando las entidades de carácter gubernamental que así lo exijan, cualesquiera secretos comerciales, base de datos, materiales confidenciales, técnicos o de negocios de la otra parte o de cualquier otra persona a quien estas deban confidencialidad. Cualquier duda que exista en la clasificación de cualquier información deberá ser referida a la otra parte para su evaluación y decisión de si deberá ser tratada como confidencial.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en hoja anexa al presente documento, la que hará parte del mismo y donde deberán consignarse la identificación de las partes contratantes y la fecha en que se efectúa la modificación.

DECIMA CUARTA. GASTOS ENLACE DOS S.A.S previa solicitud por escrito formulada, SERVICIOS PRAIS S.A.S atenderá las necesidades adicionales que requiera para la correcta prestación del servicio.

DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO. El presente contrato, como los derechos y obligaciones que del mismo deriven no podrán cederse en todo o en parte salvo que exista autorización expresa y escrita de las partes.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. La prestación de estos servicios es de carácter no exclusivo, razón por la que SERVICIOS PRAIS S.A.S

podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, según lo estime conveniente o necesario para el desarrollo de sus negocios.

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS. Los impuestos y demás tasas o contribuciones nacionales o municipales que se causen en razón de la ejecución de este contrato serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo con las normas vigentes.

DECIMA OCTAVA. HORAS EXTRAS Y RECARGOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El valor de las horas extras y recargos que se requieran adicionales a los horarios establecidos de 8 am a 6 pm de lunes a domingo, se facturan dentro lo pactado en el cobro mensual.

DECIMA NOVENA. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, establecen como direcciones de notificaciones las siguientes:

SERVICIOS PRAIS S.A.S: CL 27 A 9 03 BR DIAMANTE

ENLACE DOS S.A.S: CRA 39 A 33 A 40

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en dos (2) ejemplares del mismo valor a los 24 días del mes de junio de 2019.

EYNI LORENA RODRIGUEZ RINCON

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS PRAIS S.A.S

JHOBAN ATURO ULLOA G.

REPRESENTANTE LEGAL

ENLACE DOS S.A.S